



**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO.**

**Hácese sendos nombramientos en Matías Hernández y en el Santo Tomás**

DECRETO NUMERO 9 DE 1938  
(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hacen sendos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández y en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1° Se nombra al señor Simón Vega, Administrador del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo del señor Eduardo E. Linares, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2° Nómbrase en interinidad a la señorita Florencia García, Enfermera Jefe del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. A. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

**Adjudicase a Dulcidio González N. el contrato para suministrar cerámicos a la Escuela Normal de Santiago**

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 27 de 1938.

El día 24 de enero del año en curso, a las tres de la tarde, y de acuerdo con lo estipulado en los avisos correspondientes, se procedió a abrir los pliegos-propuestas que se repubieron en esta Secretaría para el suministro de cerámicos y azulejos para la Escuela Normal de Santiago, Provincia de Veraguas. Hicieron ofertas en esta licitación, las siguientes firmas, así:

Compañía Dulcidio González N., S.  
A. . . . . B. 9,150.00

Compañía de Noriega, S. A. propuestas alternadas por las sumas de B. 11,500, B. 5,950.00 y B. 4,650.00, por productos americanos, el primer precio y japoneses los dos últimos.

A. C. Ponzada . . . . . B. 11,000.00

En atención a la heterogeneidad de las propuestas recibidas, se resolvió aplazar la aceptación de cualquiera de ellas por un término de veinticuatro horas, y someterlas a un detenido estudio para escoger la de mayor conveniencia para la Nación.

Vencido el plazo estipulado y oída la opinión del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones de esta Secretaría, se ha llegado a establecer que la propuesta de la Compañía de Noriega, S. A., no obstante ser la más baja, no es aceptable porque no se conforma con las especificaciones presentadas al efecto en lo que se

relaciona con la fecha de entrega, el tamaño y forma exactos de los cerámicos y azulejos. Quedan por considerarse, pues, las dos propuestas restantes y como de ellas la que resulta de más conveniencia para el Gobierno, es la que hizo la firma de Dulcidio González N., S. A.,

**SE RESUELVE:**

Adjudicase definitivamente a la Compañía Dulcidio González N., S. A., el contrato para el suministro de cerámicos y azulejos para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas, por la suma de B. 9,150.00 (nueve mil ciento cincuenta balboas).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
L. AROSEMENA.

**Dan licencia a Enfermeras del Santo Tomás**

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 28 de 1938.

La señora Matilde López de Campos, Enfermera de 5ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, mediante memorial fechado el día 19 de los corrientes, solicita de este Despacho que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con certificado médico suscrito por el doctor Gaspar Arosemena, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 150 bis, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada Ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goce de la mitad de su sueldo,

**SE RESUELVE:**

Concédase a la señora Matilde López de Campos la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir de la fecha, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
L. AROSEMENA.

**No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL sin la previa autorización de la Contraloría General de la República**  
**Ernesto Méndez,**  
**Contralor General.**

**Dan vacaciones a empleados de Higiene****RESOLUCION NUMERO 8**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 28 de 1938.

**RESUELTO:**

Concédese un mes de licencia, sin derecho a sueldo, a la señorita Cristina Dutari, Enfermera de 1ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, para que pueda separarse de su puesto a partir del primero de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
L. AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 28 de 1938.

**RESUELTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Señora Juana Linares v. de López, Oficial de 3ª Categoría de la Sección Administrativa de esta Secretaría;

Señorita Cristina Dutari, Enfermera de 1ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás;

Señorita Edith B. Polo, Enfermera de 5ª Categoría del Hospital Provincial de Santiago.

Corresponde a los Jefes inmediatamente superiores señalar la fecha en que los empleados citados en esta Resolución, deben comenzar a disfrutar de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
L. AROSEMENA.

**CONTRATO NUMERO 4**

Entre los suscritos, a saber: Leopoldo Arosemena, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, a nombre y en representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se denominará la Nación, y Charles Freeman Mac-Murray, en su carácter de Vice-Presidente de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en representación de la misma, por la otra parte, quien en adelante se llamará la Compañía, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º La Compañía seguirá suministrando y la Nación seguirá recibiendo energía eléctrica por el término de diez (10) años, para todo el alumbrado que se necesite o pueda necesitar en las calles, plazas y otros lugares públicos en las ciudades de Panamá y Colón. El alumbrado lo suministrará la Compañía durante un promedio de once (11) horas cada noche. Para el suministro de la energía eléctrica arriba indicada serán de cuenta de la Compañía, los alambres, postes, brazos, transformadores y otros aparatos o efectos necesarios

para tal suministro, la instalación de los mismos, así como la reposición de bombillos que se quemen o se rompan y de globos y pantallas que se rompan. La Compañía tiene la obligación de inspeccionar el servicio de alumbrado eléctrico a fin de que el funcionamiento y el mantenimiento del mismo estén en buenas condiciones durante la vigencia de este contrato.

La Compañía seguirá suministrando y la Nación seguirá recibiendo la electricidad que a bien tenga para los edificios, establecimientos y oficinas de la Nación, para fuerza motriz, calefacción y alumbrado.

Artículo 2º Los focos para el alumbrado de las calles y otros lugares públicos en la ciudad de Panamá, continuarán localizados así:

**LAMPARAS DE 6.000 LUMENS**

1. Avenida "B" y Calle 10\*
1. Plaza Arango (centro)
1. Plaza Arango (centro)
1. Avenida "B" y Calle 12 Este.
1. Avenida "B" entre 12 y 13 Este.
1. Calle Colón y Calle 13 Este.
1. Avenida "B" y Calle 13 Este.
1. Calle Colón y Calle 14 Este.
1. Avenida "B" y Calle 14 Este.
1. Calle Colón y Calle 15 Este.
1. Calle 17 Este entre Avenida Central y "B".
1. Calle 18 Este Avenida Central.
1. Avenida "B" y Calle 18 Este.
1. Calle 19 Este entre Avenida Central y "B"
1. Avenida "B" y Calle 20 Este.
1. Calle 20 Este entre Avenida Central y "B".
1. Avenida "B" y Calle 22 Este
1. Avenida "B" y Calle 23 Este.
1. Avenida "B" y Calle 21 Este.
1. Avenida "B" y Calle 19 Este.
1. Avenida "B" entre 17 y 18 Este.
1. Avenida "B" y Calle 17 Este.
1. Avenida "B" entre 15 y 17 Este.
1. Avenida "B" y Calle 15 Este.
1. Calle Veraguas y 15 Este.
1. Calle R. Valdés y 15 Este.
1. Balboa Brewery (entrada-
1. Calle R. Valdés y Avenida P. Arosemena
1. Avenida Pablo Arosemena
1. Avenida Pablo Arosemena.
1. Avenida Pablo Arosemena.
1. Avenida Pablo Arosemena.
1. Avenida Pablo Arosemena.
1. Avenida Norte (Javillo).
1. Avenida Norte (Javillo).
1. Avenida Norte (Javillo).
1. Avenida Norte y R. Valdés.
1. Calle C. A. Mendoza y 15 Este.
1. Avenida "B" entre Calle 14 y 15 Este.
1. Calle Veraguas y Urriola.
1. Calle C. A. Mendoza y Urriola.
1. Calle C. A. Mendoza y 14 Este.
1. Calle C. A. Mendoza y 13 Este.
1. Avenida Norte y Calle 13 Este
1. Avenida Norte y Calle 12 Este.
1. Calle 12 Este entre Avenida Norte y "B"
1. Avenida Norte y Calle 11 Este.
1. Plaza R. Aguilera y Avenida Norte.
1. Avenida Norte y Calle 8\*
1. Avenida Norte y Calle 7\*
1. Calle 7\* entre Avenida Norte y "B"
1. Avenida Norte y Calle 6\*
1. Avenida Norte y Calle 5\*

1. Calle 5ª entre Avenida "B" y Norte.
1. Avenida Norte y Calle 4ª
1. Avenida Norte y Calle 3ª
1. Avenida Norte y Calle 3ª (Plaza)
1. Avenida "B" y Calle 3ª
1. Avenida "B" y Calle 4ª
1. Avenida "B" y Calle 5ª
1. Avenida "B" y Calle 6ª
1. Calle 6ª entre Avenida "B" y Norte.
1. Calle P. J. Sosa y Calle 6ª
1. Calle 7ª y Avenida "B"
1. Calle P. J. Sosa entre Calle 7ª y 8ª
1. Calle 8ª y Avenida "B"
1. Calle 9ª y Avenida "B"
1. José Obaldía y Calle 9ª
1. José Obaldía y Calle 8ª
1. Avenida "A" y Calle 9ª
1. Demetrio Brid y Calle 9ª
1. Demetrio Brid y Calle 8ª
1. Avenida "A" y Calle 8ª
1. Avenida "A" y Calle 7ª
1. Avenida "A" y Calle 6ª
1. Demetrio Brid y Calle 7ª
1. Avenida "A" y Calle 5ª
1. Calle 5ª entre Avenida "A" y Playa.
1. Calle 4ª entre Avenida "A" y Playa.
1. Avenida "A" y Calle 4ª
1. Avenida "A" y Calle 3ª
1. Avenida "A" y Calle 2ª
1. Calle 2ª entre Avenida "A" y Plaza Francia.
1. Avenida "A" y Calle 1ª
1. Calle 1ª entre Avenida "A" y Plaza Francia.
1. Club Unión, Bóvedas.
1. Cluz Unión, y Avenida Central.
1. Avenida Central y Calle 2ª
1. Avenida Central y Malecón.
1. Avenida Central y Calle 3ª
1. Avenida Central y Calle 4ª
1. Avenida Central entre 4ª y 5ª
1. Avenida Central y Calle 6ª
1. Avenida Central y Calle 7ª
1. Avenida Central y Calle 7ª
1. Avenida Central y Calle 8ª
1. Avenida Central y Calle 9ª
1. Avenida Central entre Calle 10ª y 11ª Este.
1. Avenida Central entre Calle 11ª y 12ª
1. Avenida Central y Calle 13 Este.
1. Avenida Central entre 13 y 15 Este
1. Avenida Central y 15 Este.
1. Avenida Central y 16 Este
1. Avenida Central y 19 Este.
1. Avenida Central y 21 Este.
1. Avenida Central y Calle "L"
1. Avenida Central entre Calle "K" y "L".
1. Plaza 5 de Mayo.
1. Avenida Central y 23 Este Plaza 5 de Mayo.
1. Avenida Central y Calle "K".
1. Avenida Central y Calle 20 Este
1. Avenida Central y Calle "J".
1. Avenida Central entre Calle "I" y "J"
1. Avenida Central y Calle "I".
1. Avenida Central entre Calles 16 y 17 Este.
1. Avenida Central y Calle "H".
1. Avenida Central y Calle "G"
1. Avenida Central entre Calles 13 y 15 Este.
1. Avenida Central y Calle 12 Oeste.
1. Avenida Central y Calle 11 Este
1. Avenida Central y Calle 10 Este
1. Calle V. Lorenzo, entre Calles 10 y 11 Oeste.
1. Calle V. Lorenzo., y Calle 11 Oeste.
1. Avenida Sur y Calle 13 Oeste.
1. Calle 13 Oeste entre Avenida Sur y "A"
1. Calle 13 Oeste y 14 Oeste, Avenida Sur.
1. Calle 14 Oeste y Avenida Sur.
1. Calle Próspero Pinel y Calle 15 Oeste.
1. Calle Próspero Pinel y Calle 17 Oeste.
1. Calle Próspero Pinel y Calle 18 Oeste.
1. Avenida "A" entre Calle 19 y 21 Oeste
1. Avenida "A" y Calle 21 Oeste.
1. Avenida "A" y Calle 22 Oeste.
1. Avenida "A" y Calle 23 Oeste.
1. Avenida "A" y Calle 25 Oeste
1. Calle 25 Oeste entre Avenida "A" y Bocas del Toro
1. Calle 25 Oeste y Bocas del Toro
1. Calle 26 Oeste y Calle Bocas del Toro.
1. Calle 27 Oeste y Calle Bocas del Toro.
1. Calle 27 Oeste y Avenida Sur.
1. Calle 27 Oeste entre Bocas del Toro y Avenida "A"
1. Calle 26 Oeste entre Bocas del Toro y Avenida "A"
1. Calle 27 Oeste y Avenida "A".
1. Calle "B" y Calle 27 Oeste
1. Calle "B" y Calle 25 Oeste.
1. Calle "B" y Cárcel Modelo.
1. Calle "B" y Cárcel Modelo.
1. Calle "B" y Calle 23 Oeste.
1. Calle "B" (Cementerio).
1. Calle "B" (Cementerio).
1. Calle "B" y Calle 21 Oeste.
1. Calle "B" y Calle 19 Oeste.
1. Calle P. Obarrio entre Calle 19 y 21 Oeste
1. Calle P. Obarrio y 19 Oeste
1. Calle J. Mendoza y 19 Oeste
1. Avenida "A" y Calle 18 Oeste.
1. Calle 18 Oeste y Pedro Obarrio.
1. Calle P. Obarrio entre Calles 17 y 18 Oeste
1. Calle J. Mendoza y 17 Oeste
1. Avenida "A" y Calle 17 Oeste.
1. Avenida "A" y Calle 15 Oeste.
1. Avenida "A" y Calle 14 Oeste.
1. Avenida "A" y Calle 13 Oeste.
1. Calle Victoriano Lorenzo y Calle 12 Oeste.
1. Avenida "A" entre Calle 10 y 11 Oeste.
1. Avenida "A" Calle 12 Oeste.
1. Calle "A" y Calle 12 Oeste.
1. Calle "A" entre Calle 13 y 14 Oeste.
1. Calle "B" y Calle 14 Oeste.
1. Calle "B" y Calle 15 Oeste.
1. Calle "B" y Calle 16 Oeste.
1. Calle "B" y Calle 17 Oeste.
1. Calle "B" y Calle 18 Oeste.
1. Avenida Ancón entre Calle "B" y "C"
1. Avenida Ancón y Calle "C".
1. Avenida Ancón y Calle J. Ossa.
1. Avenida Ancón entre J. Ossa y J. B. Sosa
1. Avenida Ancón y Calle J. B. Sosa.
1. Calle "H" y Avenida 4 de Julio
1. Calle "H" y Calle Estudiante.
1. Calle "H" y Avenida Ancón.
1. Avenida Ancón entre Calle "H" e "I".
1. Calle "I" y Calle Estudiante
1. Calle "I" y Avenida Ancón.
1. Calle "I" y Avenida 4 de Julio.
1. Calle Domingo Díaz y Avenida 4 de Julio.
1. Avenida Ancón y Calle "K" y "J".
1. Avenida Ancón y Calle "K"
1. Calle "L" y Calle "K".

1. Avenida Central y Parque Lesseps.
1. Avenida Ancón y Calle "L".
1. Avenida Ancón entre Calle "J" y "K".
1. Avenida Ancón y Calle "J".
1. Calle "J" entre Avenida Ancón y Central.
1. Calle "I" y Avenida Ancón.
1. Calle "I" y 17 Oeste.
1. Calle "H" entre Calle 16 y 17 Oeste.
1. Calle "H" y Calle 17 Oeste.
1. Calle 17 Oeste y Calle J. B. Sosa.
1. Calle J. B. Sosa entre Avenida Ancón y Calle 17 Oeste.
1. Calle 17 Oeste entre Calle J. B. Sosa y "E".
1. Calle 17 Oeste y Calle "E".
1. Calle 17 Oeste y Calle "C".
1. Calle 16 Oeste y Calle "E".
1. Calle 16 Oeste y Calle "F".
1. Calle 16 Oeste y Calle "G".
1. Calle 16 Oeste entre Calle "H" e "I".
1. Calle 16 Oeste y Calle "H".
1. Calle 15 Oeste y Calle "G".
1. Calle 14 Oeste y Calle "G".
1. Calle 15 Oeste y Calle "F".
1. Calle 14 Oeste y Calle "F".
1. Calle 15 Oeste y Calle "E".
1. Calle 15 Oeste y Calle "C".
1. Calle 16 Oeste y Calle "C".
1. Calle 14 Oeste y Calle "E".
1. Calle "D" entre Calle 14 Oeste y Central.
1. Calle 14 Oeste y Calle "C".
1. Calle "B" y Calle 13 Oeste.
1. Calle "B" y Calle 12 Oeste.
1. Calle "B" y Avenida Central.
1. Calle "A" y Calle 11 Oeste.
1. Calle 11 Oeste y P. Díaz.
1. Avenida "A" y Calle 11 Oeste.
1. Calle P. Díaz y National City Bank.
1. Calle 3 de Noviembre y 20 Este Bis.
1. Calle 3 de Noviembre y 22 Este Bis.
1. Avenida Central y Calle 23 Este Bis.
1. Avenida Central y Calle 25 Este.
1. Avenida Central y Calle "O".
1. Avenida Central y Calle 26 Este.
1. Avenida Central y Calle 27 Este.
1. Avenida Central y Calle 28 Este.
1. Avenida Central entre Calle 29 y 31 Este.
1. Avenida Central entre Calle 31 Este y Calle "U".
1. Avenida Central y Calle 33 Este.
1. Avenida Central entre Calle 34 y 36 Este.
1. Avenida Central y Calle 34 Este.
1. Avenida Central y "El Casino".
1. Vía España, entre Calle 37 y 43 Este.
1. Vía España cerca 43 Este.
1. Vía España y Calle 37 Este.
1. Avenida Central y Calle 36 Este.
1. Avenida Central y Calle Ecuador.
1. Avenida Central y Calle "U".
1. Avenida Central y Calle 31 Este.
1. Calle José Domingo Espinar (frente Casa No 23).
1. Calle José Domingo Espinar y Ave. Central.
1. Calle José Domingo Espinar y Calle "T".
1. Calle José Domingo Espinar y Calle "U".
1. Calle José Domingo Espinar y Avenida Francisco de la Ossa.
1. Calle Mariano Arosemena y Avenida Francisco de la Ossa.
1. Avenida F. de la Ossa y Calle M. Arosemena.
1. Avenida F. de la Ossa y Calle "S".
1. Avenida F. de la Ossa y Calle "Q".
1. Avenida F. de la Ossa entre Calle "P" y "Q".
1. Avenida F. de la Ossa y Calle "P".
1. Avenida F. de la Ossa entre Calle "P" y "M".
1. Calle "M" y Calle Estrada.
1. Calle "M" y Calle Carlos Icaza.
1. Calle "M" y Calle Durán.
1. Calle "M" y Calle Mariano Arosemena.
1. Calle "M" y Calle Vallarino.
1. Calle "M" y Avenida Central.
1. Avenida Central y Cruce del Ferrocarril.
1. Calle 3 de Noviembre y Calle 21 Este Bis.
1. Sub-Estación, Avenida Norte (Casa No 78).
1. 3 de Noviembre y 17 Este Bis.
1. 3 de Noviembre y 19 Este Bis.
1. Calle 12 de Octubre y 19 Este Bis.
1. Calle 23 Este bis entre 3 de Noviembre y 12 de Octubre.
1. Calle 23 Este bis y 24 Este.
1. Calle 21 de Enero entre 24 y 25 Este.
1. Calle 21 de Enero y 25 Este.
1. Planta de Hielo de Calidonia y Avenida Perú.
1. Calle 15 de Febrero y Calle 25 Este.
1. Calle 12 de Octubre y 22 Este bis.
1. Calle 12 de Octubre y 21 Este bis.
1. Calle 12 de Octubre y 20 Este bis.
1. Calle 12 de Octubre y 18 Este bis.
1. Calle 3 de Noviembre y 18 Este bis.
1. Vía España entre Calle 45 Este y Avenida Federico Boyd.
1. Vía España entre Calle 45 Este y Avenida Federico Boyd.
1. Vía España entre Calle 45 Este y Avenida Federico Boyd.
1. Camino del Nuevo San Francisco (entrada).
1. Camino del Viejo San Francisco (entrada) Carrasquilla.
1. Camino del Golf Club (entrada).
1. Sabanas y Panamá Viejo (camino).
1. Retiro Matías Hernández (entrada) Manicomio.
1. La Marina — Avenida Norte y Calle 5°.
1. Muelle del Mercado — Calle 11 Este.

## LAMPARAS DE 4.000 LUMENS

1. Calle 21 Este, entre Avenida "B" y Central.
1. Cárcel Modelo — Patio.
1. J. Ossa entre Avenida Ancón y 4 de Julio.
1. J. Ossa entre Avenida Ancón y 4 de Julio.
1. Parque de Lesseps.
1. Parque de Lesseps y Kiosko.
1. Parque de Lesseps y Kiosko.
1. Parque de Lesseps y Kiosko.
1. Parque de Lesseps.
1. Parque de Lesseps.
1. Parque de Lesseps.
1. Avenida J. G. Duque.
1. Avenida J. G. Duque.
1. Avenida José Hurtado.

1. Avenida José Hurtado.
  1. Avenida J. G. Duque.
  1. Calle 46 Este y Vía España.
  1. Calle 46 Este antes de Avenida J. Arosemena.
  2. Calle 46 y Avenida Justo Arosemena.
  1. Calle 46 Este entre Avenida J. Arosemena y Venezuela.
  1. Calle Venezuela entre 46 y 50 Este.
  1. Calle Venezuela y Calle 46 Este.
  1. Calle Colombia y Calle 48 Este.
  1. Calle 46 Este entre Calle 48 y Avenida Balboa.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 47 Este.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 48 Este.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 49 Este.
  1. Calle 9 Colombia y Calle 49 Este.
  1. Avenida J. Arosemena y Calle 50 Este.
  1. Calle Venezuela y Calle 50 Este.
  1. Calle Colombia y Calle 50 Este.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 50 Este.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 51 Este.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 52 Este.
  1. Calle 51 Este en Quebrada Tumba Muerto.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 51 Este.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 50 Este.
  1. Calle Uruguay y Calle 50 Este.
  1. Calle Uruguay y Calle 49 Este.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 49 Este
  1. Calle Uruguay y Calle 48 Este.
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 48 Este.
  1. Calle Uruguay y Calle 47 Este.
  1. Calle 46 Este y Avenida Balboa.
  1. Avenida Balboa y Calle 44 Este.
  1. Calle Colombia y Calle 45 Este.
  1. Calle Colombia entre Calle 44 y 45 Este.
  1. Calle Colombia entre 45 y 46 Este.
  1. Calle 45 E. entre Calle Colombia y Avenida J. Arosemena.
  1. Calle 45 "E" entre Calle Colombia y Avenida J. Arosemena.
  1. Calle 45 Este y Avenida J. Arosemena.
  1. Calle 45 Este entre J. Arosemena y Vía España.
  1. Calle 45 Este entre J. Arosemena y Vía España.
  1. Calle 45 Este entre J. Arosemena y Vía España.
  1. Calle 45 Este y Vía España.
  1. Calle 44 Este y Vía España.
  1. Calle 44 Este entre Vía España y J. Arosemena.
  1. Calle 44 Este entre Vía España y J. Arosemena.
  1. Avenida J. Arosemena y Calle 44 Este
  1. Calle 44 Este entre J. Arosemena y Calle Colombia.
  1. Calle 44 Este entre J. Arosemena y Calle Colombia.
  1. Calle Colombia y Calle 44 Este.
  1. Calle Colombia y Calle 43 Este.
  1. Calle 43 Este y Avenida J. Arosemena.
  1. Calle 43 Este y Avenida J. Arosemena.
  1. Calle 43 Este entre J. Arosemena y Cuba.
  1. Calle 43 Este y Avenida Cuba.
  1. Calle 43 Este entre Avenida Cuba y Perú.
  1. Avenida Perú y 31 Este.
  1. Avenida Perú y 32 Este.
  1. Avenida Perú y 33 Este
  1. Avenida Perú y Avenida Ecuador.
  1. Avenida Perú y 34 Este.
  1. Avenida Perú y 35 Este.
  1. Avenida Perú y 36 Este.
  1. Avenida Perú y 36 Este.
  1. Avenida Perú y 35 Este.
  1. Avenida Perú y 34 Este.
  1. Avenida Perú y 33 Este.
  1. Avenida Cuba y 37 Este.
  1. Avenida Perú y 37 Este.
  1. Avenida Perú y 37 Este.
  1. Avenida Perú y 38 Este.
  1. Avenida Perú y 40 Este.
  1. Avenida Perú y 39 Este.
  1. Avenida Perú y 38 Este.
  1. Avenida Perú y 43 Este.
  1. Avenida Perú y 39 Este.
  1. Avenida Cuba y 39 Este.
  1. Avenida Justo Arosemena y 39 Este.
  1. Avenida Justo Arosemena y 40 Este.
  1. Avenida Justo Arosemena y 37 Este.
  1. Avenida Justo Arosemena y 38 Este.
  1. Avenida Cuba y 38 Este.
  1. Avenida Ecuador entre J. Arosemena y Méjico.
  1. Avenida Ecuador y Avenida Méjico.
  1. Avenida Ecuador entre Avenida Méjico y Balboa.
  1. Avenida Balboa y 33 Este.
  1. Avenida Balboa y Ecuador.
  1. Avenida Balboa entre Calle 34 Este y Ecuador.
  1. Avenida Balboa entre 34 Este y Ecuador.
  1. Avenida Balboa y 31 Este.
  1. Avenida Balboa y 32 Este.
  1. Calle 32 Este entre Avenida Balboa y Méjico
  1. Avenida Balboa entre Calle 32 y 33.
  1. Avenida Balboa entre 33 Este y 32 Este.
  1. Avenida Ecuador entre Avenida Méjico y Balboa.
  1. Avenida Ecuador y Méjico.
  1. Avenida Méjico y Calle 32 Este.
  1. Avenida Méjico y Calle 31 Este.
  1. Avenida Méjico y Calle 33 Este.
  1. Avenida Ecuador y J. Arosemena.
  1. Avenida Cuba y 30 Este.
  1. Avenida Perú y 32 Este.
  1. Avenida Perú y 31 Este.
  1. Avenida Perú y 30 Este.
  1. Calle 30 Este entre Avenida Perú y Cuba.
  1. Calle 29 Este entre Avenida Perú y Cuba.
  1. Calle 35 Este y Avenida Balboa.
  1. Calle 36 Este y Avenida Balboa.
  1. Avenida Balboa entre 35 y 36 Este.
  1. Avenida Balboa y Calle 37 Este.
  1. Avenida Balboa entre Calle 35 y 36.
  1. Avenida Balboa y 34 Este.
- LAMPARAS DE 5 2.500 LUMENS
1. Calle 11 Este entre Avenida "B" y Norte.
  1. Calle Demetrio Bríd y Calle 6\*
  1. Caballerizas del Gobierno.
  1. Caballerizas del Gobierno.
  1. J. B. Sosa y Calle Estudiante.
  1. J. B. Sosa y Calle Darién.
  1. Calle Mariano Arosemena (final)
  1. Calle Mariano Arosemena y Calle "S"
  1. Calle Mariano Arosemena y Calle "Q"
  1. Calle "P" e Higinio Durán.
  1. Calle "P" y Carlos Icaza.
  1. San Miguel Iglesia
  1. Calle Higinio Durán y Calle "N"
  1. Calle "N" y Mariano Arosemena.

1. Calle "N" y Calle Vallarino.
1. Calle M. Arosemena y Calle "O"
1. Calle M. Arosemena y Calle "P"
1. Calle M. Arosemena entre Calle "P" y "Q".
1. Calle M. Arosemena y Calle "R"
1. Avenida Perú y Calle 26 Este.
1. Avenida Perú y Calle 27 Este.
1. Avenida Perú y Calle 28 Este.
1. Avenida Perú y Calle 29 Este.
1. Avenida Perú y Calle 30 Este.
1. Avenida Perú y Ecuador (Cervantes)
1. Calle 34 Este entre Avenida Perú y Cuba.
1. Avenida Cuba y Plaza Cervantes.
1. Avenida Cuba y Plaza Cervantes.
1. Avenida Cuba y Plaza Cervantes.
1. Avenida Ecuador y Plaza Cervantes.
1. Calle 33 entre Avenida Perú y Cuba.
1. Calle 33 Este entre Avenida Cuba y J. Arosemena.
1. Avenida Cuba y 33 Este.
1. Avenida Cuba y Ecuador.
1. Avenida Cuba y 34 Este
1. Escuela Normal (adentro).
1. Avenida Cuba y Calle 35 Este.
1. Calle 36 Este entre Avenida Perú y Cuba.
1. Avenida Cuba y 36 Este.
1. Calle 36 Este entre Avenida Cuba y J. Arosemena.
1. Avenida J. Arosemena y Calle 36 Este
1. Avenida J. Arosemena y Calle 35 Este.
1. Calle 35 Este entre Avenida Cuba y J. Arosemena.
1. Calle 34 Este entre Avenida Cuba y J. Arosemena.
1. Avenida J. Arosemena y Calle 34 Este.
1. Avenida Ecuador entre Cuba y J. Arosemena
1. Avenida J. Arosemena y Calle 33 Este.
1. Avenida J. Arosemena y Calle 32 Este.
1. Avenida J. Arosemena y Calle 31 Este.
1. Avenida Cuba y Calle 29 Este.
1. Avenida Cuba y Calle 31 Este.
1. Calle 32 Este entre Avenida Perú y Cuba.
1. Calle 32 Este entre Avenida Perú y Cuba.
1. Calle 32 Este y Avenida Cuba.
1. Calle 31 Este entre Avenida Perú y Cuba.
1. Avenida Perú y Calle 29 Este.
1. Avenida Perú y Calle 28 Este.
1. Avenida Perú y Calle 27 Este.
1. Avenida Perú y Calle 40 Este.
1. Calle 39 Este entre Avenida Perú y Cuba.
1. Calle 15 Este por el garage.
1. Calle 35 Este por el Hospital (calle)
1. Calle 36 Este por el Hospital.
1. Calle por Calle 37 Este.
1. Calle por Calle 37 Este.
1. Calle por Calle 37 Este.
1. Calle por Círculo de la Calle 37 Este.
1. Calle 37 Este y Avenida Chile.
1. Calle 37 Este entre Avenida Chile y Méjico.
1. Calle 31 Este entre Avenida Méjico y J. Arosemena
1. Avenida J. Arosemena entre 36 y 37 Este.
1. Calle 34 Este y Avenida J. Arosemena.
1. Calle 34 Este y Sub-estación.
1. Calle por 35 Este.
1. Calle por 35 Este.
1. Calle por 35 Este.
1. Calle por círculo.
1. Calle por círculo.
1. Calle 34 Este entre Avenida Balboa y Méjico.
1. Calle 34 Este y Avenida Méjico.
1. Sabanas (camino) y Avenida Federico Boyd.
1. Camino de Sabanas antes del Kennelworth.
1. Camino de Sabanas y del Pennelworth.
1. Camino de Sabanas y Kennelworth.
1. Camino de Sabanas antes del taller de Carpintería de Seifo.
1. Camino de Sabanas antes de Juan Franco.
1. Camino de Sabanas por Chateau el Carmen.
1. Camino de Sabanas por la entrada del Camino del Aeropuerto.
1. Camino de Sabanas después del camino del Aeropuerto.
1. Camino de Sabanas después del camino San Francisco (entrada)
1. Camino de Sabanas antes del Camino Pueblo Nuevo (entrada).
1. Camino de Sabanas y Pueblo Nuevo (camino entrada).
1. Camino de las Sabanas después del Camino de Pueblo Nuevo.
1. Camino de las Sabanas después del Camino La Carrasquilla (entrada).
1. Camino de Las Sabanas después de l Camino La rrasquilla (entrada).
1. Camino de Las Sabanas después del Camino La Carrasquilla (entrada).
1. Camino de Las Sabanas antes de la entrada del Golf Club.
1. Camino de Las Sabanas después de la entrada del Golf Club.
1. Camino de Las Sabanas antes de la entrada del Camino de Los Hermanos.
1. Camino de Las Sabanas La Colmena.
1. Camino de Las Sabanas. Finca de los Lewis.
1. Camino de Las Sabanas antes del Camino La Colina.
1. Camino de Las Sabanas después del Camino La Colina.
1. Camino de Las Sabanas por el Camino del Molino Rojo.
1. Camino de Las Sabanas entre Pomares y Camino Endara.
1. Camino de Las Sabanas puente de Río Abajo.
1. Camino de Las Sabanas después del puente de Río Abajo.
1. Camino de Las Sabanas y el pueblo de Río Abajo.
1. Camino de Las Sabanas, antes del Camino Espinosa.
1. Camino de Las Sabanas y Camino Espinosa.
1. Camino de Las Sabanas después Monte Oscuro (camino).
1. Camino de Las Sabanas y Villa Amor.
1. Camino de Las Sabanas después de Villa Amor.
1. Camino de Las Sabanas antes de la entrada de Panamá Viejo.
1. Camino de Las Sabanas después de la entrada de Panamá Viejo.
1. Camino de Las Sabanas antes Retiro Matías Hernández.
1. Camino de Las Sabanas antes Retiro de Matías Hernández.

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1864 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 117 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: D. 1.35

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: D. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

1. Camino de Las Sabanas después Retiro Matías Hernández.
1. Camino de Las Sabanas después Retiro Matías Hernández.
1. Camino de Las Sabanas en el Asilo Bolívar.
1. Camino de Las Sabanas después del Puente de Juan Díaz.
1. Camino de Las Sabanas Pueblo de Juan Díaz.
1. Camino de Las Sabanas Pueblo de Juan Díaz.
1. Camino de Las Sabanas Pueblo de Juan Díaz.
1. Camino de Las Sabanas Pueblo de Juan Díaz.
1. Camino de Las Sabanas después del pueblo de Juan Díaz.
1. Camino de Las Sabanas y el pueblo de Pedregal.
1. Asilo Bolívar (camino).
1. Asilo Bolívar (camino).
1. Asilo Bolívar (camino).
1. Camino de Monte Oscuro.
1. Camino de Monte Oscuro.
1. Camino de Monte Oscuro.
1. Pueblo de Juan Díaz—Estación de Policía.
28. Parque Catedral.
18. Parque Santa Ana
12. Parque Bolívar.
12. Parque Herrera.
2. Plaza Francia
4. Barrio Obrero.
4. Carrasquilla (Tiro al Blanco).

LAMPARAS DE 1,050 LUMENS

1. Calle 15 Este entre Avenida Central y Calle Colón.
1. Calle 16 entre Avenida Central y Calle Colón.
1. Calle Aduana entre 16 y 17 Este.
1. Calle J. A. Sosa y C. A. Mendoza.
1. Calle J. A. Sosa cerca C. A. Mendoza.
1. Rampla del Mercado.
1. Rampla del Mercado (bomba).
1. Calle 8ª y Calle Chiriquí.
1. Calle 3ª y Playa.
1. Calle 2ª entre Avenida Central y Avenida "A"
1. Avenida Central y Calle 7ª
1. Calle Chiriquí y Calle 9ª
1. Avenida Central y Calle 11 Este.
1. Avenida Central y Calle 16 Este.
1. Avenida Central y Calle "J"
1. Avenida Central y Calle 12 Este.
1. Calle "B" y Calle 12 Oeste.
1. Avenida Sur y Calle 11 Oeste.
1. Avenida Sur y Calle 12 Oeste y Playa.
1. Avenida Sur y Templo Masónico.
1. Avenida Sur y Templo Masónico.
1. Avenida Sur y Calle 15 Oeste.
1. Calle 10 Oeste y Avenida Sur.
1. Calle 17 Oeste y Avenida Sur.
1. Calle 18 Oeste y Avenida Sur.
1. Avenida Sur, y Calle 19 Oeste.

1. Calle 19 Oeste entre Avenida sur y "A".
1. Mateo Iturralde y Calle 20 Oeste.
1. Calle Mateo Iturralde. 20 Oeste.
1. Calle Mateo Iturralde y Calle 21 Oeste.
1. Avenida Sur y Calle 21 Oeste.
1. Depósitos Nacionales, Calle 23 Oeste.
1. Depósitos Nacionales, Calle 23 Oeste.
1. Calle 25 Oeste y Avenida Sur.
1. Calle 26 Oeste y Avenida Sur.
1. Callejón, Cárcel Modelo.
1. Callejón, Cárcel Modelo.
1. Calle 27 Oeste entre Bocas del Toro y Sur.
1. Callejón, Avenida "A" y 11 Oeste.
1. Callejón, Avenida "A" y 11 Oeste.
1. Central de Teléfonos (Pared).
1. Avenida Central y Calle "L".
1. Calle "H" entre 16 Oeste y Avenida Central.
1. Callejón, 11 Oeste, Calle "A" y Avenida "A".
1. Calle 19 Este bis, entre Calle 3 de Nov. y 12 Oct.
1. Calle 29 Este bis, entre Calle 3 de Nov. y 12 Oct.
1. Calle 21 Este bis, entre Calle 3 de Nov. y 12 Oct.
1. Calle 22 Este bis entre calle 3 de Noviembre y 12 de Octubre.
1. Calle 18 Este bis, entre Calle 3 de Nov. y 12 Oct.
4. Santo Tomás (Estatua).
7. Paseo Bóvedas.
4. Paseo Bóvedas (entrada Club Unión).
3. Paseo Bóvedas.
20. Paseo Bóvedas.
2. Paseo Bóvedas (Galerías Abajo).
3. Plaza Francia.
1. Callejón, Palacio de Justicia.
2. Reloj—Iglesia Santa Ana.
6. Malecón—Palacio.
8. Reloj—Catedral.
1. Avenida Central y Calle "M"
1. Avenida Central y Calle "I"
2. Calle 23 Oeste y Caballerizas.
1. Archivos Nacionales.
2. Camino San Francisco (entrada).
1. Camino San Francisco (Calle Nueva).
6. Camino Viejo San Francisco.
1. Camino Carrasquilla—Poste N° 15.
2. Camino del Golf Club—Poste N° 4 y 6.
2. Camino Molino Rojo.
7. Pueblo de Río Abajo.
2. Camino Espinosa.
1. Pueblo de Pedregal.
4. Barrio Obrero.
2. Pasadena, Caseta del Policía.

LAMPARAS DE 555 LUMENS

2. Sabanas, Camino del Aeropuerto Nacional.
2. Sabanas Camino San Francisco, Poste 34 y 38.
1. Sabanas, Camino San Francisco y Calle Nueva.
1. Sabanas, Carrasquilla, Poste N° 12.
3. Urbanización Lefevre.
4. Río Abajo (pueblo).
1. Pueblo de Pedregal.

LAMPARAS DE 360 LUMENS

2. Calle entre Avenida Norte y P. Arosemena (Javillo).
1. Tunel de la Rampla—Avenida Norte.
2. La Marina—Embarcadero.
8. Calle Estudiante e Instituto Nacional.
12. Parque de Lesseps—Kiosko para la Banda.
2. Cabo Verde y Corozal (camino viejo).
1. Carrasquilla (camino) antes del Camino del Golf

Club.

1. Camino del Golf Club, Poste N° 8.
3. Camino Goti.
2. Camino La Colina.
2. Camino Espinosa.

#### LAMPARAS DE 185 LUMENS

1. Avenida 4 de Julio, cerca Calle "B" y 25. Oeste.  
Cajilla de Alarma N° 165
2. Sabanas, Urbanización Lefevre, "La Colmena".
3. Sabanas — Viejo "Café Madrid".
1. Barrio Obrero (Cajilla de Alarma de Incendio número 172.

Es entendido que los focos que se mantendrán en la carretera que parte de esta ciudad en dirección al puente sobre el río Tapia serán de un tipo adecuado para carreteras.

Artículo 3° Los focos para el alumbrado de las calles y otros lugares públicas en la ciudad de Colón continuaránocalizados así:

#### LAMPARAS DE 6.000 LUMENS

1. Esquina Noroeste del Parque Colón—Calle 3° y Ferrocarril.
1. Avenida del Frente y Calle 5°
1. Avenida del Frente y Calle 6°
1. Avenida del Frente y Calle 7°
1. Avenida del Frente y Calle 8°
1. Avenida del Frente y Calle 9°
1. Avenida del Frente y Calle 10°
1. Avenida del Frente y Calle 11°
1. Avenida Balboa y Calle 2°
1. Avenida Balboa y Calle 3°
1. Avenida Balboa y Calle 4°
1. Avenida Balboa y Calle 6°
1. Avenida Balboa y Calle 7°
1. Avenida Balboa y Calle 8°
1. Avenida Balboa y Calle 9°
1. Avenida Balboa y Calle 10°
1. Avenida Balboa y Calle 11°
1. Avenida Bolívar entre 1° y 2°
1. Avenida Bolívar y Calle 2°
1. Avenida Bolívar y Calle 3°
1. Avenida Bolívar y Calle 4°
1. Avenida Bolívar y Calle 5°
1. Avenida Bolívar y Calle 6°
1. Avenida Bolívar y Calle 7°
1. Avenida Bolívar y Calle 8°
1. Avenida Bolívar y Calle 9°
1. Avenida Bolívar y Calle 10°
1. Avenida Bolívar y Calle 12°
1. Avenida Bolívar y Calle 13°
1. Avenida Bolívar y Calle 14°
1. Avenida Herrera y Calle 2°
1. Avenida Herrera y Calle 3°
1. Avenida Herrera y Calle 4°
1. Avenida Herrera y Calle 5°
1. Avenida Herrera y Calle 6°
1. Avenida Herrera y Calle 7°
1. Avenida Herrera y Calle 8°
1. Avenida Herrera y Calle 9°
1. Avenida Herrera y Calle 10°
1. Avenida Herrera y Calle 11°
1. Avenida Herrera y Calle 12°
1. Avenida Herrera y Calle 13°
1. Avenida Herrera y Calle 14°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 15°

1. Avenida A. Guerrero y Calle 3°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 4°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 5°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 6°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 7°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 8°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 9°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 10°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 11°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 12°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 13°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 14°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 5°
1. Avenida A. Guerrero y Calle 16°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 2°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 3°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 4°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 5°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 6°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 7°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 8°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 9°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 10°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 11°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 12°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 13°
1. Avenida J. Arosemena y Calle 14°
1. Paseo del Centenario y Calle 13°
1. Callejón Reyes y Calle 2°
1. Callejón Reyes y Calle 3°
1. Callejón Reyes y Calle 2°
1. Callejón Reyes y Calle 3°
1. Callejón Reyes y Calle 4°
1. Callejón Reyes y Calle 5°
1. Callejón Reyes y Calle 6°
1. Callejón Reyes y Calle 7°
1. Callejón Reyes y Calle 8°
1. Callejón Reyes y Calle 9°
1. Callejón Reyes entre 13° y 14°
1. Callejón Reyes y Calle 16°
1. Avenida Meléndez y Calle 3°
1. Avenida Meléndez y Calle 4°
1. Avenida Meléndez y Calle 5°
1. Avenida Meléndez y Calle 6°
1. Avenida Meléndez y Calle 7°
1. Avenida Meléndez y Calle 8°
1. Avenida Meléndez y Calle 9°
1. Avenida Meléndez y Calle 16°
1. Calle Arango y Calle 2°
1. Calle Porto Bello y Calle 2°
1. Calle Porto Bello y Calle 3°

#### LAMPARAS DE 2.500 LUMENS

1. Callejón Reyes y Calle 11°
1. Callejón Reyes y Calle 12°
1. Callejón Reyes y Calle 13°
1. Callejón Reyes y Calle 14°
1. Callejón Reyes y Calle 15°
1. Avenida Domingo Díaz y Calle 16°
1. Avenida Federico Boyd y Calle 16°
2. Avenida del Frente entre las calles 5° y 6°
3. Avenida del Frente entre las calles 6° y 7°
3. Avenida del Frente entre las calles 7° y 8°
3. Avenida del Frente entre las calles 8° y 9°
3. Avenida del Frente entre las calles 9° y 10°
3. Avenida del Frente entre las calles 10° y 11°
1. Avenida Bolívar entre las calles 5° y 6°
2. Avenida Bolívar entre las calles 6° y 7°
2. Avenida Bolívar entre las calles 7° y 8°

2. Avenida Bolívar entre las calles 8ª y 9ª
2. Avenida Bolívar entre las calles 9ª y 10ª
1. Avenida Bolívar entre las calles 10ª y 11ª
2. Avenida Bolívar y Calle 11ª (Reloj).
44. Paseo Centenario entre calles 2ª y 13ª
  1. Calle 4ª entre Avenida Meléndez y Callejón Reyes
  1. Calle 5ª entre Avenida Meléndez y Callejón Reyes.
  1. Calle 6ª entre Avenida Meléndez y Callejón Reyes.
  1. Calle 7ª entre Avenida Meléndez y Callejón Reyes.
  1. Calle 8ª entre Avenida Meléndez y Callejón Reyes.
  1. Calle 9ª entre Avenida Meléndez y Callejón Reyes.
  1. Avenida Meléndez entre las calles 8ª y 9ª
  1. Avenida Meléndez y Calle 10ª
  1. Avenida Meléndez y Calle 11ª
  1. Avenida Meléndez y Calle 12ª
  1. Avenida Meléndez y Calle 13ª
  1. Avenida Meléndez y Calle 14ª
  1. Avenida Meléndez y Calle 15ª
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 10ª
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 11ª
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 12ª
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 13ª
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 14ª
  1. Avenida Federico Boyd y Calle 15ª
  1. Avenida Domingo Díaz y Calle 10ª
  1. Avenida Domingo Díaz y Calle 11ª
  1. Avenida Domingo Díaz y Calle 12ª
  1. Avenida Domingo Díaz y Calle 13ª
  1. Avenida Domingo Díaz y Calle 14ª
  1. Avenida Domingo Díaz y Calle 15ª
  1. Callejón Reyes y Calle 10ª
  3. Calle 7ª entre Avenida Meléndez y Calle Santa Isabel.
  3. Calle 7ª entre Calle Sta. Isabel y Ave. Roosevelt.
  3. Calle 8ª entre Calle Sta. Isabel y Ave. Roosevelt.
  3. Calle 8ª Ave. Meléndez y Calle Sta. Isabel.
  3. Calle 9ª entre Sta. Isabel y Ave. Roosevelt.
  3. Calle 9ª entre Santa Isabel y Avenida Meléndez.
  1. Avenida Roosevelt entre calles 7ª y 8ª
  1. Avenida Roosevelt entre calles 8ª y 9ª
  2. Callejón paralelo con Avenida. Roosevelt entre 7ª y 8ª
  1. Callejón entre 7ª y 8ª Santa Isabel y Callejón anterior.
  3. Callejón entre 9ª y 10ª Meléndez y Roosevelt.
    1. Santa Isabel entre 7ª y 8ª
    1. Santa Isabel entre 8ª y 9ª
    8. Paseo Centenario entre 1ª y 2ª
    8. Paseo Centenario entre 13ª, 14ª y 15ª
36. Parque de Colón.

## LAMPARAS DE 1,050 LUMENS

49. Paseo Centenario, entre 2ª y 13ª
4. Paseo Centenario (Reloj) Calle 7ª
4. Avenida Balboa entre las calles 5ª y 6ª
1. Avenida Balboa entre las calles 6ª y 7ª
2. Avenida Balboa entre las calles 7ª y 8ª
2. Avenida Balboa entre las calles 8ª y 9ª
2. Avenida Balboa entre las calles 9ª y 10ª
2. Avenida Herrera entre las calles 14ª y 16ª
1. Calle Arango entre 2ª y 3ª
1. Calle Porto Bello entre 2ª y 3ª
1. Avenida Meléndez y Calle 2ª
7. Boca Chica o Fork River.
2. Callejón entre 7ª y 8ª Meléndez y Santa Isabel
1. Callejón que une el anterior con la Calle 8ª
8. Paseo Centenario entre 1ª y 2ª
8. Paseo Centenario entre 13ª, 14ª y 15ª

## LAMPARAS DE 360 LUMENS

32. Paseo Centenario estatua Colón 2ª y 3ª
2. Callejón entre Meléndez y Reyes 3ª y 4ª
2. Callejón entre Meléndez y Reyes 4ª y 5ª
2. Callejón entre Meléndez y Reyes 4ª y 5ª
2. Callejón entre Meléndez y Reyes 5ª y 6ª
2. Callejón entre Meléndez y Reyes 6ª y 7ª
2. Callejón entre Meléndez y Reyes 7ª y 8ª
2. Callejón entre Meléndez y Reyes 8ª y 9ª
1. Callejón paralelo con Meléndez al Este entre 8ª y 9ª

## LAMPARAS DE 185 LUMENS

Una en cada una de las Cajas de alarma siguientes:  
23, 24, 32, 34, 41, 42, 43, 51, 52, 53, 61, 62, 63, 71, 81, 82, 83, 91, 92, 123, 124, 132, 134, 141, 142, 152, 153, 162, 172, 174: = 30.

Las luces de tráfico Avenida Amador Guerrero 3ª y 16ª = 28.

Las luces de tráfico Avenida Bolívar 2ª y 11ª = 20.

Es entendido que las lámparas que se instalaban en Nuevo Cristóbal serán montadas en faroles adecuados para ese servicio y la instalación de las alambres para las lámparas de Nuevo Cristóbal será subterránea.

Artículo 4º La Nación podrá, mediante orden escrita a la Compañía, disponer el cambio de los focos instalados a otros lugares, pero queda entendido que el costo de estos cambios será pagado por la Nación.

Artículo 5º La Nación pagará a la Compañía por todos los servicios de que tratan los artículos anteriores a razón de:

- B. 10.75 mensuales por cada foco de 500 vatios y de una intensidad luminosa no menor de 10,000 lumens.
- B. 7.40 mensuales por cada foco de 314.1 vatios y de una intensidad luminosa no menor de 6,000 lumens.
- B. 5.70 mensuales por cada foco de 218.6 vatios y de una intensidad luminosa no menor de 4,000 lumens.
- B. 4.35 mensuales por cada foco de 145.4 vatios y de una intensidad luminosa no menor de 2,500 lumens.
- B. 3.25 mensuales por cada foco de 83.7 vatios y de una intensidad luminosa no menor de 1,050 lumens.
- B. 1.60 mensuales por cada foco de 50 vatios y de una intensidad luminosa no menor de 555 lumens.
- B. 1.30 mensuales por cada foco de 40 vatios y de una intensidad luminosa no menor de 360 lumens.
- B. 0.80 mensuales por cada foco de 25 vatios y de una intensidad luminosa no menor de 185 lumens.

La electricidad que suministrará la Compañía para los edificios, establecimientos y oficinas de la Nación para alumbrado, fuerza motriz y calefacción será por el sistema de medidor, y la Nación seguirá pagando por dicha electricidad, que será para su uso exclusivo, un 25% menos de la tarifa que en igualdad de circunstancias actualmente rige para los consumidores particulares. Queda sin embargo entendido que en caso de rebajar la Compañía sus tarifas actuales a los particulares, la Nación tendrá derecho al mismo descuento del 25% sobre las tarifas rebajadas.

Es entendido que las tarifas establecidas en este artículo para el alumbrado de las calles están sujetas a variaciones de aumento o de disminución las que se determinarán de acuerdo con el precio del costo del aceite combustible. Las referidas tarifas estarán en vigor únicamente mientras el precio de costo del aceite combustible usado para la producción de energía eléctrica sea de B. 1.26 por barril. Por cada seis centésimos de

Balboa de aumento en el precio de costo del barril de aceite combustible o por cada seis centésimos de Balboa de disminución en el precio de costo del barril de aceite combustible se aumentará o se disminuirá de la cuenta, según el caso, la cantidad que resulte de multiplicar treinta y dos cien milésimos de Balboa por el monto total del kilovatio-horas que se hayan consumido durante el mes a que la cuenta se refiere. Estas reglas no se aplicarán sino en el mes subsiguiente a aquél en que el aumento o disminución en el costo del aceite tenga lugar.

Artículo 6° Si la Nación resolviere aumentar el número de los focos o hacer instalaciones en nuevos edificios, establecimientos u oficinas, pagará a la Compañía, de acuerdo con los precios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 7° Si durante la vigencia de este contrato se inventare o descubriere algún sistema, aparato, procedimiento, perfeccionamiento, combustible, máquina o método, mediante el cual puedan obtenerse para el alumbrado resultados iguales o superiores al sistema del alumbrado que es materia de este contrato y a precios más económicos que los que se estipulan, la Compañía conviene en reducir proporcionalmente tales precios, a menos que las partes convengan en adoptar el nuevo sistema del alumbrado más económico y ventajoso mediante las condiciones que mutuamente se acuerden.

Artículo 8° La Nación se compromete por su parte a pagar los precios convenidos en este contrato por mensualidades vencidas.

Artículo 9° La Compañía se compromete a suministrar gratuitamente la energía eléctrica que sea necesaria para treinta mil (30.000) focos decorativos de cinco (5) vatios, o su equivalente en focos de mayor o menor tamaño, durante cuatro noches de los Carnavales de cada uno de los años de la vigencia de este contrato. Es entendido que la Compañía no asume obligación alguna en lo que respecta al trabajo de las conexiones que sean necesarias o en lo tocante al suministro de focos, alambres, guirnaldas u otros materiales para el alumbrado de que se trata.

Artículo 10° La Compañía o sus sucesores podrán traspasar total o parcialmente este contrato a cualquier otra persona o compañía, avisando previamente al Gobierno; pero ni total ni parcialmente podrá hacerse tal traspaso a un gobierno extranjero.

Artículo 11° Las partes contratantes se comprometen a someter al fallo de arbitradores, de acuerdo con las leyes vigentes cualquiera diferencia que surja en el cumplimiento de este contrato.

Artículo 12° La Compañía expresamente renuncia a toda reclamación por la vía diplomática en relación con este contrato.

Artículo 13° La Nación declara que la Compañía ha cumplido fielmente con las obligaciones que le impuso el contrato número 23 de 25 de Agosto de 1930, suscrito por la Nación por el órgano del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Artículo 14° Las partes contratantes declaran que los contratos celebrados entre las mismas partes y que se distinguen con los números 15 y 23 de 1930, han quedado sin efecto por haber expirado el término de duración de los mismos; y que, con respecto al servicio de alumbrado en la ciudad de Colón las estipulaciones del contrato número 19 de 30 de septiembre de 1932, que se refieren a

dicho servicio, quedan subrogadas por el presente contrato.

Artículo 15° El término de duración de este contrato es de diez (10) años contados desde el día 1° (primero) de enero de 1938.

Artículo 16° Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble original en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Enero de 1938.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

La Compañía:

Charles Freeman Mac-Murray,  
Vicepresidente.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 24 de Enero de 1938.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

ACTA

de la visita practicada por el suscrito Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente al mes de Diciembre de 1937.

En Portobelo a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las nueve de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del suscrito Secretario a la Tesorería municipal del Distrito, con el fin de pasarle visita de acuerdo con la Ley, correspondiente al mes de Diciembre de 1937. Encontrándose en la Oficina el señor Homógenes Santizo H., actual Tesorero y Jefe de ella se procedió al acto de la manera siguiente

Traído a la vista el libro de caja, el de cuentas corrientes y los talonarios respectivos, se examinaron y se encontraron bien llevados y en buen estado y del examen de ellos se extrajo el siguiente resultado:

Saldo dl mes anterior.....	B.	1.993
Ingresos en el mes de Diciembre.....		111.550

Suman.....	B.	113.543
------------	----	---------

Saldo para el mes de Enero.....	B.	2.178
Egresos en el mes.....		111.305
Lo perteneciente a la Instrucción Pública es como sigue:		
Saldo del mes anterior.....	B.	64.726
Ingresos en Diciembre.....		11.555

Suman.....	B.	75.881
Egresos en el mes.....		27.550

Saldo para Enero.....	B.	48.131
-----------------------	----	--------

No habiendo mas de que tratar se dio por terminada

la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Tesorero Municipal,

HERMOGENES SANTIZO.

El Secretario,

Moesto Mark B.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1512. Contrato número 2250, celebrado en Bocas del Toro el 14 de Diciembre de 1937, por el cual Jacob Thomas y Sandford vende a La United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1513. Contrato número 2251, celebrado en Bocas del Toro el 14 de Diciembre de 1937, por el cual Alexander Tobin y Roberts vende a La United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1514. Contrato número 2252, celebrado en Bocas del Toro el 14 de Diciembre de 1937, por el cual Silvester Walden y Brown vende a La United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1515. Contrato número 2253, celebrado en Bocas del Toro el 14 de Diciembre de 1937, por el cual Joshua Uriah Worghes y McCoy vende a La United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1516. Contrato número 4183, celebrado en Bocas del Toro el 14 de Diciembre de 1937, por el cual Thomas A. Salomón y Wright vende a La United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1517. Contrato número 4184, celebrado en Bocas del Toro el 14 de Diciembre de 1937, por el cual Harold Phartuney y Downer vende a La United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 1518. Escritura número 51 de 31 de Enero último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Charles Rich Wright vende a Nereus English Parker, dos casas de su propiedad, ubicadas en la ciudad de Colón; y The Chase National Bank of the City of New York redime de su gravamen hipotecario las fincas vendidas.

As. 1519. Escritura número 53 de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Linda Smart de Chubb vende una casa de su propiedad a David Baraha ubicadas en la ciudad de Colón; y la Sociedad I. L. Tolledano S. A. hace varias cancelaciones hipotecarias.

As. 1520. Resolución número 5359 de 27 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Distillers Agency, Limited", de Edinburgo, Escocia.

As. 1521. Certificado número 3015, de 17 de Enero de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Panama Coca-Cola Bottling Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 1522. Resolución número 5358, de 27 de Enero de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias,

por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Distillers Agency, Limited", de Edinburgo, Escocia.

As. 1523. Escritura número 113 de 2 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Josefa Vega vende a Darío Carrillo Echevers una finca situada en esta ciudad; y el comprador asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1524. Certificado número 1738 de 16 de Enero de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Distillers Agency Limited", de Edinburgo, Escocia.

As. 1525. Certificado número 1739, de 16 de Enero de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Distillers Agency Limited" de Edinburgo, Escocia.

As. 1526. -Escritura número 115 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Rodríguez Quintanal confiere poder a Julio José Fábrega.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

(Día 4 de febrero)

Nº 128. Por la cual Victoria Bravo de Vicensini da en venta real y efectiva, por la suma de B. 9.000.00 la tercera parte que le corresponde sobre dos fincas situadas en esta ciudad, a Carmen Bravo de Chevalier y Elvira Bravo; éstas celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con la señorita Victoria Lyons.

Nº 129. Por la cual Carmen Bravo de Chevalier y Elvira Bravo celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con la señorita Miriam Rose Lyons.

Nº 130. Por la cual se modifica la escritura pública número 816, de 21 de Julio de 1937, de esta misma Notaría.

### NOTARIA SEGUNDA

(Día 4 de febrero)

Nº 89. Por la cual el Gobierno Nacional y doña Carmen Madro vda. de Arias celebran un contrato de compra-venta.

(Día 5 de febrero)

Nº 90. Por la cual se protocolizan varias copias de Actas de sesiones celebradas por el Comité Directivo Nacional de la Asociación de Maestros de la República.

Nº 91. Por la cual se adiciona la escritura número 850, de 8 de noviembre de 1937, de esta Notaría.

Nº 92. Por la cual Estelvo Cerezo Villanueva constituye primera hipoteca a favor de María Esther Pacheco de Richardson, para garantizar el pago de un préstamo por valor de B. 8.00.00.

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO**

**LA SECCION DE INGRESOS**

**AVISA:**

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

*El Trimestre:* en la ciudad de Panamá, desde el día 5 de Febrero hasta el 26 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

*En Colón e Interior de la República,* hasta el día 22 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá efectivamente con 20% de recargo.

**AVISO**

Para los fines legales consiguientes se hace saber al público que "GREBIEN & MARTINZ INC." ha traspasado a "GREBIEN CONSTRUCTION COMPANY INC." los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

Cuentas por cobrar; los materiales y herramientas en el Depósito de la Compañía, situado en la Calle Martín Sosa y en los Talleres de Carpintería y Herrería; todo el equipo de construcción en existencia; dos camiones; un automóvil; mobiliario y enseres de oficina; suma reservada para depreciación y para el pago de accidentes de trabajo; giros por pagar y depósitos hechos por clientes.

8 vs.—2

Para los fines legales consiguientes se hace saber al público que la sociedad denominada "GREBIEN & MARTINZ, INC." ha traspasado a la sociedad denominada "ALMACENES GREBIEN & MARTINZ, S. A." los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

Dinero en caja en el depósito de Aguadulce y en el Banco Nacional; Cuentas por Cobrar; Los materiales en existencia en los almacenes de la compañía vendedora, en el departamento de plomería y en el depósito de Aguadulce; Bonos Olímpicos expedidos por el Gobierno de la República de Panamá; 4 camiones; un automóvil; el equipo y la maquinaria existente en el departamento de la plomería; el mobiliario y enseres de la oficina de Panamá y del departamento de Aguadulce; la finca N° 1923, inscrita en el Registro de La Propiedad, Sección de Coclé, Tomo 235, Folio 178 y la propiedad raíz edificada en los lotes de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, distinguidos con los números 33, 34 y 41, en la Avenida Norte; suma reservada para depreciación; depósitos hechos por clientes; las cantidades adeudadas por "GREBIEN & MARTINZ, INC." a la Construction Supply Company y a H. R. Knapp; y giros por pagar.

8 vs.—2

**AVISO OFICIAL**

*Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1° de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuent-

**SORTEO**

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

**Nº 985**

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 13 DE FEBRERO DE 1938**

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de..... B.	40.00 cada una ..	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1.074	Total.....	68,060.00
-------	------------	-----------

**PRECIO DEL BILLETE: B. 10.00**

**PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLIETE: B. 0.50**

to de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

### Aviso

#### PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas; gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas. Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero  
y del Agricultor.

#### AVISO OFICIAL

PAGO de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 23 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 18 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

### Aviso

#### PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

#### AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos

deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su conta-

### AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

## Imprenta Nacional

### PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Director.

bilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

#### EDICTO NUMERO 72

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

##### HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de título de propiedad en compra por medio del memorial que se inserta, dice así: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Señor La que suscribe, mayor, casada, panameña y de esta vecindad, solicito se me adjudique el título de propiedad en dad, solicito se me adjudique el título de propiedad en compra de un globo de terreno de una hectárea seiscientos diez y ocho metros cuadrados (1 Hts. 619 m. c.), ubicado en este Distrito que denominaré "El Porvenir", y limita por el Norte, con potrero de Fernando Ortiz; Sur, camino de La Tiza a Las Tablas; Este, camino de Cocal a Las Tablas; Oeste, potrero de Francisco González. A los testigos Claudio Vázquez, Daniel Rodríguez y José María Espinosa, se servirá usted recibirles declaraciones juradas sobre los siguientes puntos: 1° Sobre conocimiento y generales de la ley para con quien los interroga; 2° Si conocen el globo de terreno descrito y les consta que es Nacional, adjudicable, de una hectárea y seiscientos diez y ocho metros de extensión superficial (1 Hts. 618 m. c.), de las cuales 1 hectárea está cultivada de pasto natural y el resto de árboles frutales, que no reconoce servidumbre y que la posesión de su primitivo ocupante data de más de treinta años. Acompaño a este escrito el plano número 2733, levantado por el Agrimensor autorizado señor Agustín Jaén R., en doble ejemplar debidamente aprobado por el Agrimensor General y el respectivo informe ratificado ante el Juez 1° de este Circuito, la Nota de depósito número 13, por la suma de B. 1.00. Ruégole darle acogida a mi solicitud y el trámite correspondiente.—Las Tablas, Octubre 20 de 1937. (Fdo.) Noraida B. de Villarreal".

Las Tablas, Octubre 21 de 1937.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y osques.

Manuel Isidro López.

#### AVISO

Los suscritos, Alcalde y Secretario del Distrito de Natá, al público,

##### HACEN SABER:

Que a orden de este Despacho se encuentra depositado en poder del denunciante señor Santana González, residente en Churubé y portador de la cédula de identidad personal N° 7-1027 (una vaca de regular tamaño color amarillo achiotillo y su cría un ternero del mismo color como de cinco meses de edad, que pastaba en los llanos de "Cumbirilla" y Chirubé de esta jurisdicción desde hace más de dos años sin tener dueño conocido. Esta vaca está herrada en el cachete del lado izquierdo con una marquilla idéntica a la que se dibuja (...), y en

el anca del mismo lado con un forrete inconocible a causa de haberle caído gusanos. En tal virtud, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos; pasados los cuales sino se presentare reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Enero 10 de 1937.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

17—17

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Régulo Franceschi se encuentra depositada una vaca de color rosco cari-blanca con un ternero al pie. Esta res está marcada a sangre así: hoja de higuera en una oreja y horqueta por encima de la otra, también está marcada a fuego así I Y—O A. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de un año por el sitio denominado "Chimán", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se crea dueño del rederido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 6 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

T. Sosa.

17—17

#### Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

#### Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Café Coca Cola.  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante  
 Servicio Nocturno.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Buenaventura, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, y Valparaíso. SANTA INEZ	5	2:00	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain y Barbados. COLOMBIA	5	3:30	4:15
Kingston. COLOMBIA	5	3:30	4:15
Port au Prince. CRISTOBAL	5	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía, Manantla y Guayaquil. CERIGO	7	9:00	10:00
Centro América. ACAJUTLA	7	9:00	10:00
Puerto Limón. CORDILLERA	7	11:30	12:30
New York (Directo) y Europa. STA. RITA	7	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CONTESSA	8	3:30	4:15
Acapulco, San Pedro y San Francisco. CALIFORNIA	11	2:00	3:00
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. SANTA CLARA	11	2:00	3:00
Puerto Limón, Habana y New York. TALA	12	11:30	12:30
MANCA	12	11:30	12:30
New Orleans, TOLOA	12	11:30	12:30

### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agudulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coibaí cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

-Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Acconía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinario 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.  
 Agente Postal de Panamá.